

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 1953 N° 12.090

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 206 de 6 y 207 de 7 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No 185 de 31 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 186 de 31 de Marzo de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución No 76 de 12 de Marzo de 1953, por la cual se confiere una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resuelto No 3296 de 8 de Enero de 1953, por el cual se reconoce un sueldo.
Contrato No 235 de 23 de Marzo de 1953 celebrado entre la Nación y el señor Angel M. Carazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto No 76 de 13 de Abril de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resueltos Nos. 7617, 7618, 7619 y 7620 de 25 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avlcos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 206
(DE 6 DE ABRIL DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Hipólito Vargas, Oficial de 5ª Categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Coralía Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comienza a regir desde el 16 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 207
(DE 7 DE ABRIL DE 1953)
por el cual se hacen dos nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Berta Alicia Chamson, Oficial de 6ª Categoría en la Sección de Recomendados y Aéreos de la Administración de Correos de Colón, en re-

plazo de María de Ranyack, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Raquel de Véliz, Oficial de 6ª Categoría en la Sección de Recibo y Control de Sacos Vacíos de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Ana T. de Castelar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efecto a partir del diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 135
(DE 31 DE MARZO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos A. Harris G., Cónsul honorario de Panamá en Cartagena, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barranza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Aparado N° 451 de Barranza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADONúmero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**DECLARASE INSUBSISTENTE
UN NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 186
(DE 31 DE MARZO DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ramiro Pertuz Jimeno como Vice-cónsul ad honorem de Panamá en Port of Spain, Trinidad.

Comuníquese y publíquese.

* Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONFIERESE UNA AUTORIZACION**

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

CONSIDERANDO:

El señor Luis E. Uribe, representante en esta plaza de la firma Commander Milling Co., de Minneapolis, Estados Unidos de América, en memorial presentado ante este Ministerio el día 10 del corriente mes ha solicitado que se le permita el retiro de la Aduana de 50 sacos de harina marca "Comandante" amparado por la Factura Consular N° 44539 y el conocimiento de la United Fruit Co. N° 37, consignados a Distribuidora Nacional, S. A.

La petición del mencionado señor se funda en la imposibilidad en que se halla la Distribuidora Nacional, S. A., de retirar la mercadería que se acaba de especificar por no poseer el Certificado

de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, cuya presentación hace obligatoria el artículo 18 de la Ley N° 2 de 19 de Enero del corriente año; y en el grave perjuicio que se ocasionaría a los embarcadores al no poder disponer en Panamá de tales artículos, los cuales se encuentran almacenados en los depósitos de The Panama Canal, adyacentes a la Aduana Nacional.

Consta, según notas dirigidas a este Ministerio por el Sub-Gerente del Banco Nacional los días 21 y 24 del presente mes, que la firma peticionaria es la representante en esta ciudad de la Commander Milling Co., de Minneapolis, y que tiene asimismo autorización para retirar la mercancía antes mencionada.

El peticionario se ha mostrado anuente a tomar las medidas conducentes a evitar que la mercancía de que se trata se traspase a la consignataria o a cualquier otro comprador o compradores que no estén en condiciones de presentar el certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta; obligándose asimismo a informar a este Ministerio tan pronto realice la venta, sobre el comprador o compradores correspondientes y a precisar los datos del Paz y Salvo de dicho comprador.

Dada la fama de seriedad y solvencia del mencionado señor, es conveniente tomar una medida provisional que le permita disponer de dicha mercancía, liquidando los derechos de importación sobre la misma, y venderla en plaza a otros compradores que están al corriente en el pago del impuesto aludido.

Dicha mercancía sigue siendo de propiedad de la vendedora por no haber satisfecho la empresa compradora el precio convenido.

El caso explicado no ha sido previsto por la mencionada Ley N° 2, cuyos preceptos están pendientes de coordinación y refundición con los demás artículos de otras Leyes vigentes sobre el Impuesto de la Renta.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1° Autorízase al señor Luis E. Uribe para que pueda introducir al país, pagando los derechos de importación correspondientes, la mercadería especificada en la parte motiva de esta decisión y venderla a personas natural o jurídicas distintas de la Distribuidora Nacional S. A., a la cual vino consignada originalmente.

2° Esta autorización constituye una medida provisional hasta tanto no se dicten las disposiciones legales que regulen casos como el planteado por el memorialista y no tiene otro objeto que evitar perjuicios a los embarcadores y propietarios de dicha mercancía.

3° El solicitante deberá evitar que la mercancía autorizada pase, por vía directa o indirecta, a manos de la empresa consignataria o a cualquier otro comprador o compradores que no estén al corriente del pago del impuesto sobre la Renta, bajo prevención de que se le aplicará, si ello ocurriere, las sanciones de que tratan los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley 2° de 1953.

4° El peticionario se obliga a suministrar los comprobantes pertinentes sobre el comprador de la mercancía especificada en la parte motiva de esta decisión, especialmente el número fecha y

vencimiento del Certificado de Paz y Salvo del respectivo comprador o compradores.

5º El señor Uribe no podrá retirar la mercancía de la Aduana sin presentar el correspondiente Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta que está obligada a pagar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3296

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3296.—Panamá, Enero 8 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan de Vicente, ex-Ayudante de Mecánica en el Fomento Agrícola de Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 31 de Diciembre de 1951 hasta el 15 de Diciembre de 1952).

RESUELVE:

Reconócese al expresado señor de Vicente, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejera.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 385

Entre los suscritos a saber: Temistocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y por la otra el señor Angel M. Carazo, ciudadano

Norteamericano, soltero, mayor de edad en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Entomólogo en la División de Investigaciones Agrícolas o en el lugar que le designe el Gobierno, durante el término de un (1) año a partir del 1º de Enero de 1953.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los Agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del Sr. Angel M. Carazo, como Entomólogo, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de Enero de 1953.

2º A pagarle al Contratista la suma de Dóscientos Cincuenta Balboas, B/. 250.00 mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al Contratista, pasaje y viáticos para su regreso a su país de origen, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si este se renueva se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

4º A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en el lugar que el Gobierno le designe.

6º A pagarle al Contratista los gastos debidamente aprobados en que incurre, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres (tres) meses de sueldo. Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de

sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Contratista,

Angel M. Carazo.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Aprobado.

Contralor General de la República.
Henrique Obarrio,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 23 de Marzo de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 76

(DE 13 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 46 de 10 de Diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo 1º: Nómbrase al señor Ernesto Berrocal, Almacenista de 6ª Categoría al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, con un sueldo mensual de B/. 90.00.

Artículo 2º Nómbrase al señor Ernesto Sandoval, Chofer de 2ª Categoría al servicio también de la Dirección de Transportes y Talleres de dicho Ministerio, con un sueldo mensual de B/. 100.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7617

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7617.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Francisco Degracia, Ayudante de Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Octubre de 1951 a la 1ª quincena de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7618

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7618.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Miguel Antonio Henríquez, Carpintero (2ª quincena de Julio de 1950 a la 1ª quincena de Junio de 1951).

Octavio Puga, Albañil (Octubre de 1951 a Agosto de 1952).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Feliciano Moreno, Albañil al servicio de la misma Sección.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Junio de 1950 a la 1ª quincena de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7619

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7619.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha nueve (9) de agosto de 1952, dictó el Juzgado Seccional de Trabajo, diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Gregorio Sánchez O., ex-Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo a Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7620

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7620.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha siete (7) de agosto de 1952, dictó el Juzgado Seccional de Trabajo, nueve (9) días de vacaciones proporcionales al señor Guillermo Salazar, ex-Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo a Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS

ANIBAL GALINDO,

Gerente del Banco de Colón,

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 17 del 27 de Junio de 1950 y lo resuelto por la Junta Directiva de esta institución, se ha señalado las horas hábiles del Banco —de ocho a.m. a 12 y 30 p.m.— del día veintidós de Junio entrante para que tenga lugar en esta misma institución la segunda licitación del siguiente bien inmueble que este Banco obtuvo en remate público celebrado en el Juzgado Primero de este Circuito en el juicio hipotecario que adelantó contra la Logia Lirio del Atlántico. Dicho bien se describe así:

Finca N° 3709, inscrita al folio 334 del Tomo 431 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, en el Registro Público, que consiste en una casa de tres pisos, de concreto y techo de hierro galvanizado, edificada sobre el medio lote de terreno N° 1843 del plano de la ciudad

de Colón, que limita por el Norte con el lote N° 1831 sobre el cual se encuentra el Teatro Caribe; por el Sur con el lote N° 1845 sobre el cual hay una casa de concreto; por el Este con el otro medio lote N° 1843 y por el Oeste con la Avenida Justo Arsemena. Mide ocho (8) metros con veinticinco centímetros de frente por diez y nueve metros (19) con ochenta y dos centímetros de fondo, lo que da una extensión superficial de ciento sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un decímetros (163 mts. con 51 dcms.). También queda incluido en este remate el derecho de arrendamiento del lote donde se encuentra construida dicha finca N° 3709.

La base de la licitación será de diez y siete mil noventa y un balboas con cincuenta centésimos (B/. 17.091.50) y la venta se hará al mejor postor, siempre que la oferta sea más alta que la base. Los proponentes a la licitación deberán depositar en el Banco previamente el 5% del valor del remate.

Se admiten propuestas hasta las doce del día del referido veintidós de Junio próximo y durante la media hora siguiente, en que termina la labor oficial de la institución, se oirán las mejoras que se hagan a dicha propuesta.

Colón, Mayo 29 de 1953.

ANIBAL GALINDO,
Gerente.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

(Ramo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito del Darién y su Secretario, en atención a lo indicado en el art. 1897 del Código Judicial, al público en general,

HACE SABER:

Que por memorial de fecha 27 del presente mes de abril, el señor Leoncio Berrio Ayala, varón, mayor, casado, comerciante, actualmente en ejercicio del cargo de Gobernador de la Provincia, vecino de la localidad y panameño portador de la cédula de identificación número 51-166, ha promovido solicitud de justificación de posesión, ante este Tribunal, de un inmueble, descrito y delimitado adelante, por medio de apoderado, quien ya es el abogado Servio Tulio Meléndez.

Que se trata de "una casa ubicada en la población de Chapigana, de techo de zinc, forro de madera, sobre pilas-tras de concreto, de un alto, siendo el superior de madera y el inferior de concreto, limita por el Norte, con casa de María Marcos Pinzón y Calle Central de por medio; Sur, casa de Justa Rivas de Reina y callejón de por medio; Este, solar desocupado de Leoncio Berrio Ayala, y Oeste, casa de Tomasa González y familia. Mide doce metros con ocho centímetros de fondo por doce metros ocho centímetros de frente (12.08 x 12.08), siendo una extensión superficial de ciento cuarenta y cinco metros con noventa y dos centímetros cuadrados (145.92 mts.2).

Por tanto, expídese y fíjase el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, por treinta días contables a partir de su publicación singular en la Gaceta Oficial y por tres días en cualquier otro diario de gran circulación, llamando a los que se crean con derecho al descrito inmueble para que se presenten a haberlo valer.

El Juez,

El Secretario,

ALBERTO QUINTANA H.

Carlos A. Bristán D.

L. 6243

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por este medio, el Juez del Circuito de Bocas del Toro, cita a Alethia Minott de Boles, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca al tribunal en el término de treinta días (30), contados desde la última publicación del presente edicto, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho y a justificar su ausencia en la demanda civil ordinaria sobre divorcio que le ha propuesto su esposo Vernon George Boles, por medio de apoderado.

Se advierte a la citada demandada Alethia Minott de Boles que de no comparecer en el término señalado,

se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su término.

En virtud de lo anterior se expide este edicto en obediencia a lo resuelto en la acción antes mencionada y copia del mismo edicto se entrega al interesado para su publicación por seis veces (6) consecutivas en un periódico.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 6065

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 106

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Quintero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de Las Guías Abajo, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, y con cédula de identidad personal Número 4-2750, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Lorenza", ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de veintidós hectáreas con tres mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (22 Hts. 2292 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera de Calobre y terreno de Fortunato Aguirre;

Sur, Llano de El Pastoreo, y Daniel Salado; Este, Ciénaga Larga, cruzando la quebrada del mismo nombre (Ciénaga Larga);

Oeste, terreno de Isidro Ríos. En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Febrero de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

L. 26.796

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 119

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Rudas, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado, agricultor y con cédula de identidad personal número 55-12, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Buena Vista", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veinticuatro hectáreas con cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (24 Hts. 5355 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional libre; Sur, camino de Las Palmas a La Mesa, que lo divide del Llano de Buena Vista;

Este, terreno nacional, y

Oeste, terreno nacional libre y parte de un camino de Las Palmas a varios lugares.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de

la República. Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Mayo de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 26.798

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 23-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Vidal Escobar, en su carácter de apoderado de José María Polanco, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Yo, Pedro Vidal E., mayor, panameño, casado, abogado, de este vecindario, con oficina en el N° 63 de la calle 4ª Este, habiendo en nombre del señor José María Polanco, mayor, panameño, agricultor, viudo, vecino del Distrito de San Lorenzo, con residencia en Horconitos, a usted atentamente digo: Que en el Distrito de San Lorenzo, en el lugar denominado "Bajo del Calabazo", existe un lote de terreno de los baldíos nacionales, adjudicable, que no contiene minas ni fuentes de petróleo, con rastrojos y montes que no tiene maderas preciosas ni de construcción, y que, con el permiso consiguiente que acompaño fue medido por el agrimensor don Hugo P. Ferrari, quien levantó el plano consiguiente que ha sido aprobado oficialmente y se distingue con el número 56.590 que acompaño en doble ejemplar. El terreno tiene una extensión superficial de 80 hectárea, 1.764 metro cuadrados con 33 centímetros cuadrado y sus linderos son los siguientes: Norte, propiedad del señor J. M. Polanco; Sur, baja mar de Playa Grande y Manglares; Este, predio de Rafael Tejera, y Oeste, baja mar de Playa Chiquita y Estero Ahogado. Como la Ley 21 de 17 de Febrero de 1951 (Gaceta Oficial N° 11,428 de 2 de Marzo de 1951), dispone en su artículo 19 "La adjudicación de tierras baldías nacionales a Título de Propiedad en Compra.....", le pido a usted que se sirva expedirle a mi mandante, señor José María Polanco, Título de plena propiedad sobre el lote a que hago referencia. Una vez señalado por usted el precio del terreno, se hará el pago inicial consiguiente.—Señor Gobernador.—David, Mayo 2 de 1953".—(fdo.) Pedro Vidal E., Cédula N° 19-42".

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo por el término de treinta días hábiles y se le entregan al interesado sendas copias para que las haga publicar en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Mayo 21 de 1953.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18.244

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Manuel de Jesús Vargas D., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Manuel Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulao 37-1797, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Rincón Grande", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de veinte (20) hectáreas con seis mil quinientos cuatro (6504)

metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Clemente y Maximino Espino; Sur, terrenos de Pedro y Manuel Aguilar; Este, terrenos de Justino Rivera y Maximino Espino y camino de entrada, y Oeste, terreno de Balbino Lemos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 24 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 26.854

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Batista, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Venado", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de setenta (70) hectáreas con nueve mil quinientos (9500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Fabio Cano; Sur, terreno de Arturo Espino y playas de Venado; Este, terreno de Arturo Espino y quebrada Venado, y Oeste, playas de Venado y terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.676

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Plinio Moscoso Diez, varón, mayor de edad, soltero, maestro, ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, cedula 38-245, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Barraquillas", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de setenta y dos (72) hectáreas con seis mil (6000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Enrique e Higinio Moscoso y del solicitante; Sur, quebrada El Pital y terreno del solicitante; Este, terreno del solicitante, y Oeste, terreno de Temístocles Vera.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 22 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 26.681

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Vázquez Moreno, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 35-781, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Victoria", ubicado en jurisdicción del Caserio de "El Ejido", comprensión del Distrito mencionado, de sesenta y cuatro (64) hectáreas con siete mil cincuenta (7050) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional; Sur, camino de Los Santos a Sabanagrande y a Las Candelas; Este, camino Las Candelas, y Oeste, camino de Los Ejidos y parte camino de Los Santos a Sabanagrande.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley en lugar visible de este Despacho, una copia se le remite al Alcalde del Distrito de Los Santos para lo de su deber, y otra se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 22 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.668

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Obdulia B. vda. de González, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina de este Distrito, cedula 34-677, ha pedido de este Despacho, la adjudicación en compra de dos lotes de terreno, ubicado en jurisdicción de este Distrito, y que a continuación se describen: "El Chorrillo", de cinco (5) hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta (2650) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Sesteadero a Fena Rodada; Sur, quebrada El Chorrillo, terrenos de Valentín Solís y Rumualdo Jaén; Este, camino a la quebrada, y Oeste, terreno de Tereso Jaén; y

"Potrero de la Casa", de una extensión superficial de dos (2) hectáreas con ocho mil quinientos dieciséis (8516) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Agustín González; Sur, camino de Las Tablas, al Sesteadero; Este, terreno de Avelino González, y Oeste, terreno de Tereso Jaén.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 22 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 26.661

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Jesus de la Cruz Solís, varón, mayor, casado, comerciante ganadero, panameño, natural y vecino de este Distrito, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 34-671, ha pedido a este Despacho, la adjudicación, en compra, del terreno denominado "La Aurora N° 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de catorce hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (14 hts. 9500m.c.) de superficie, alindado en la forma siguiente: Norte, terreno de Dámaso Vásquez y camino del mismo y de Pedro Batista; Sur, terreno del peticionario; Este, camino de Dámaso Vásquez y de Pedro Batista; y Oeste, terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 25 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.673

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Dámaso Vásquez, varón, mayor de edad, casado, comerciante ganadero, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de una superficie de veinticuatro (24) hectáreas con cuatro mil trescientos cincuenta (4350) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terreno de Pedro Batista; Sur, terreno de José de la Cruz Solís, y Oeste, terrenos nacionales (manglares).

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 25 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.675

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José María González Vargas, se ha dictado un auto cuyas partes pertinentes dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Enero veintinueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Demostrando esta así, es lógico concluir en que se han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 1621 del C. Judicial, y que procede por ende, las declaraciones pedidas. En tal virtud, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio

de Sucesión Intestada de José María González Vargas, desde el día ocho (8) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros la señora Juana Bautista González vda. de González, en su calidad de cónyuge supérstite, y

Tercero: Que está disuelta la sociedad conyugal que ella constituyó con el causante a la celebración del matrimonio.

SE ORDENA: Que se proceda a la liquidación de gananciales reconociéndose a la cónyuge supérstite el derecho a la mitad de los bienes, y que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en él.—Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese, Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres (1953), y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación respectiva.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN...

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 26.862

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Benjamín Ruiz Ruiz, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas.—Diciembre diez de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Es por esa razón, y por constar en autos que no dejó testamento y el hecho de su defunción, por lo que el suscrito conceptúa, que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 1621 del C. Judicial, y que debe accederse a la declaratoria pedida. En virtud de ello, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Benjamín Ruiz Ruiz desde el día 19 de Septiembre del año de 1930, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, Emilia Barrios Vda. de Ruiz, en su carácter de cónyuge sobreviviente;

SE DECLARA disuelta la sociedad conyugal que existía entre el causante y la heredera declarada, cuyas gananciales se liquidarán oportunamente.

SE ORDENA que comparezcan a estar a derecho en este juicio todos los que se crean con algún interés en él.

Fijese y publíquese el dicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—Alfredo P. Barrera, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaria de este Tribunal por el término de treinta días, hoy cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 26.860

(Tercera publicación)